RESOLUCIÓN N° 130.08.06 - 002 - 2024

JULIO 17 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN YA OTORGADA, POR VIGENCIA Y SE MODIFICA EL CAMBIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN Nº S.P.V.I 01-17-01 – 030 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO MARMATO, SECTOR EL LLANO, DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS"

El Suscrito Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura del Municipio de Marmato Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 9 de Enero 11 de 1989; La Ley 2150 de 1995; La ley 388 de Julio 18 de 1997; El Decreto 027 de octubre 2014 mediante el cual se aprobó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Marmato, Caldas, el Acuerdo 022 de 2020 "Por medio del cual se adopta el ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT del municipio de Marmato, caldas, tendiente a incorporar unos predios al perímetro urbano en el marco de la ley 1753 de 2015, El Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y las normas que lo adiciones modifiquen o sustituyan, y la Instrucción Administrativa No. 02-16 de Octubre 25 de 2002 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro; y las demás que facultan a la Secretaria de Planeación.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeación, Vivienda e Infraestructura del Municipio de Marmato Caldas, de conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1989 Artículo 65, modificado por articulo 99 Ley 388 de 1997, es competente para expedir las licencias de construcción.

Que el artículo 182 del Decreto 019 de 2012 que modifican los numerales 1 y 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997 define la licencia urbanística como el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que el **MUNICIPIO DE MARMATO** identificado con NIT Nº **890801145-6**, solicito una licencia de construcción en la modalidad de **MODIFICACIÓN**, de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de la licencia conferida, la cual fue aprobada mediante **"RESOLUCIÓN Nº S.P.V.I 01-17-01 – 030 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA"** Que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización, parcelación en terrenos urbanos y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

- Tipo de Tramite: **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**
- Modalidad: **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**
- Solicitante: **MUNICIPIO DE MARMATO** identificado con NIT N° **890801145-6**
- Dirección: **CENTRO POBLADO NUEVO MARMATO, SECTOR EL LLANO, MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS**
- Ficha Catastral: **17442000100000007003400000000**
- Matricula Inmobiliaria: **115-22617**
- Área total del Lote: **5193,98 m²**
- Área construida nivel (-1): **535,3 m²**
- Área construida nivel (1): **1009,5 m²**
- Área construida nivel (2): **1014,4 m²**
- Área urbanismo: **2123,8 m²**
- Total área construida: **2559,2 m²**

Que de acuerdo con el Decreto 027 de octubre 2014 mediante el cual se aprobó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Marmato, Caldas y el Acuerdo 022 de 2020 "Por medio del cual se adopta el ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT del municipio de Marmato, caldas, tendiente a incorporar unos predios al perímetro urbano en el marco de la ley 1753 de 2015, el área definida para el proyecto de licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación es el siguiente:

LOCALIZACIÓN



Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

Formato Único Nacional diligenciado.
Recibo de paz y salvo municipal.
Certificado de libertad y tradición
Memorias estructurales
Planos estructurales
Planos arquitectónicos
Fotocopia Cedula del Solicitante.
Fotocopia de la escritura publica
Actas de posesión
Resolución
Redes hidrosanitario
Redes eléctricas
Redes especiales
Cuadro de áreas
Estudio de suelos en CD
Presupuesto en CD
Uso de suelo
Fotocopia de tarjeta de los profesionales responsables
Certificado de disponibilidad de servicios de energía y agua

ARQUITECTO: IGNACIO LONDOÑO VALLEJO **MP: A17292009-75098823**
INGENIERO CIVIL ESTRUCTURAL: DAVID VALLEJO OSORIO **MP: 17202-113759CLD**
INGENIERO GEOTECNISTA: YOHN EDISON POLO GARZON **MP: 17202-195373CLD**

Que el proyecto así como toda su documentación cumple con las normas y disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, Decretos reglamentarios 33 de 1998 y 34 de 1999, Decreto compilatorio 1077 de 2015, Normas Urbanísticas del Municipio, el Decreto 027 de octubre 2014 mediante el cual se aprobó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Marmato, Caldas y el Acuerdo 022 de 2020 "Por medio del cual se adopta el ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT del municipio de Marmato, caldas, tendiente a incorporar unos predios al perímetro urbano en el marco de la ley 1753 de 2015.

Que el artículo 183 del Decreto 019 de 2012 que modificó al artículo 2 de la Ley 400 de 1997 estipula que las construcciones que se adelanten en el territorio de la República, deberán sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en la Ley y en las disposiciones que la reglamenten. Corresponde a las oficinas o dependencias distritales o municipales encargadas de conceder las licencias de construcción, la exigencia y vigilancia de su cumplimento. Éstas se abstendrán de aprobar proyectos o planos de construcciones que no cumplan con las normas señaladas en la Ley o sus reglamentos.

Que el artículo 7 del Decreto 1203 del 2017 mediante el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, deberá revisar el proyecto objeto de solicitud, desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

- Área total del Lote: **5193,98 m²**

- Área construida nivel (-1): **535,3 m²**
- Área construida nivel (1): **1009,5 m²**
- Área construida nivel (2): **1014,4 m²**
- Área urbanismo : **2123,8 m²**
- Total área construida: **2559,2 m²**

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de construcción modalidad **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses, el cual es prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1077 del 2015.

FECHA DE EXPEDICIÓN: **17 DE JULIO DE 2024**
VIGENCIA DE LA PRESENTE LICENCIA: **17 DE JULIO DE 2025**

ARTÍCULO CUARTO- La presente licencia de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE; en ningún caso se permitirá construcción en áreas, espacios u otros pisos o en áreas libres de acuerdo a los planos aprobados en esta licencia.

ARTÍCULO QUINTO: IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES:

TIPO	No. RECIBOS	FECHA	BASE GRAVABLE USO RESIDENCIAL	VALOR LICENCIA
Delineación Urbana	N/A	N/A	N/A	N/A

Base gravable por metro cuadrado establecido en el artículo 262 del acuerdo 021 del 23 de diciembre de 2020, quedará así: "...**ARTICULO 266: DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE POR METRO CUADRADO**. Se determina de acuerdo con el salario mínimo legal mensual, los estratos socioeconómicos y los usos de suelo conforme a la siguiente fórmula: E=(Cf*i*m)+(Cv*i*j*m)..."

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con las estipulaciones generales definidas para el proyecto, se requiere:

1. Que el titular de la licencia y quien haya suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar, en el proyecto de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97.

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (numeral 8 artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

11. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

12. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Que entre las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) (anteriormente denominados escombros), se encuentran la contaminación al aire, al agua y al suelo.

13. El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrán construir sobre estos. Título I del NSR-10, literal 1.2.4.6.a. Debiendo respetar el parámetro Urbano, el patio posterior y el antejardín. Los predios ubicados en zonas clasificadas de riesgo por el Concejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres CMGRD, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la indicación de las obras y lo previsto en el EOT, Decreto 027 de 2014.

14. El (los) titular (es) de la licencia tiene (n) la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 027 de 2014 EOT relacionada con la seguridad de las construcciones y correcto manejo del espacio público.

15. Se deben adoptar las medidas de insonorización para mantener controlados los niveles de ruido para cada uso, según el sector donde se localice de acuerdo con el decreto nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados por la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

16. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual debe consultar a la autoridad competente,

17. El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras.

18. El (los) ingeniero (s) responsables de la información, diseño, cálculos estructurales y estudio de suelos declara (n) bajo la gravedad del juramento sobre la veracidad de la información indicada en el presente formato, de acuerdo con la norma NSR-10 y asumen la responsabilidad civil y penal por los daños que se

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Marmato Caldas, a la fecha: DÍA 17, MES 07, AÑO 2024, Se notificó personalmente al propietario. Que solicito y se le otorgo la presente **""POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN YA OTORGADA, POR VIGENCIA Y SE MODIFICA EL CAMBIO DE MATRICULA DE LA RESOLUCIÓN Nº S.P.V.I 01-17-01 – 030 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA, EN EL CENTRO POBLADO NUEVO MARMATO, SECTOR EL LLANO, DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS"" RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN N° 130.08.06 - 002 - 2024 DEL 17 DE JULIO 2024.** Emanada de la Secretaría de Planeación Vivienda e Infraestructura de este municipio.

Se hace saber al notificado que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 76** de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de Notificación Personal o dentro de los diez (10) siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de publicación.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

El notificado, renuncia expresamente a interponer cualquier recurso a la presente resolución.

EL NOTIFICADO.

Fecha: D: 17 **M:** 07 **A:** 2024

C.C. 9.810.183

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co